

|                                                                                   |                                                          |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>                        | CODIGO: GDR-CO-02    |
|                                                                                   | <b>GIGANTE - HUILA</b>                                   | VERSION: 01          |
|                                                                                   | NIT. 891.180.065-2                                       | VIGENCIA: 06-06-2024 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUMINISTROS</b> | Página 1 de 7        |

| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 104 DE 2026 |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |                              |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------|
| FORMA DE CONTRATACIÓN                               | CONTRATACIÓN DIRECTA                                                                                                                                                                                                                                                            |     |                              |
| CONTRATANTE                                         | E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (H)                                                                                                                                                                                                                                       | NIT | 891.180.065-2                |
| CONTRATISTA                                         | NORMA CONSTANZA SUAREZ ALVAREZ                                                                                                                                                                                                                                                  | CC  | 1.080.291.660 de Palermo (H) |
| OBJETO                                              | Prestar los servicios profesionales como fisioterapeuta integrante del equipo multidisciplinario en el proceso de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad para dar cumplimiento a la Resolución No 1018 de 2025 |     |                              |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL                             | Código presupuestal 2.4.5.02.09.01 denominado "Servicios de salud profesionales, técnicos y otros"                                                                                                                                                                              |     |                              |
| VALOR TOTAL                                         | TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$3.377.460) valor que incluye impuestos y demás.                                                                                                                                               |     |                              |
| DURACIÓN                                            | El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses a partir de la suscripción de la firma del acta de inicio.                                                                                                                                                            |     |                              |
| FECHA DEL CONTRATO                                  | NUEVE (09) DE ABRIL DE 2026.                                                                                                                                                                                                                                                    |     |                              |
| No. CDP                                             | No. 0215 DEL OCHO (08) DE ABRIL DE 2026                                                                                                                                                                                                                                         |     |                              |

Los suscritos **KARENT LISSETH POLANIA TRIANA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.865.107 expedida en Garzón (H), obrando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (H)**, con domicilio en Gigante Huila, identificado con NIT 891.180.065-2, quien tomo posesión como Gerente mediante Acta de fecha del 01 de abril de 2024, según Decreto N° 032 del 22 de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía del municipio de Gigante Huila, y quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **NORMA CONSTANZA SUAREZ ALVAREZ**, también mayor de edad, con cedula de ciudadanía No. 1.080.291.660 de Palermo (H), quien actúa en nombre propio, con domicilio en Palermo (H) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE

*"Juntos Trabajamos por tu Salud"*

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2  
[www.hospitalgigante.gov.co](http://www.hospitalgigante.gov.co)

|                                                                                   |                                                          |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>                        | CODIGO: GDR-CO-02    |
|                                                                                   | <b>GIGANTE - HUILA</b>                                   | VERSION: 01          |
|                                                                                   | NIT. 891.180.065-2                                       | VIGENCIA: 06-06-2024 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUMINISTROS</b> | Página 2 de 7        |

SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; En ese orden, es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos de la Ley la manera de lograr que se haga efectivo a través del Sistema General de Seguridad Social Integral. 2. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), por disposición del literal d), numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, una de aquellas entidades descentralizadas que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, que se encarga preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa como ente del orden municipal, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según la luzes del artículo 194 de la citada Ley 100 de 1993, resulta destacable que el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007 haya dispuesto que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo haga a través de personas jurídicas bajo esa conformación jurídica. 3. Así las cosas y para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que en cuanto hace a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el Derecho privado aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. 4. El Ministerio de salud y protección social mediante Resolución No 1018 del 26 de mayo de 2025 asignó recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación y la implementación del Registro de Localización y caracterización de personas con discapacidad. 5. . La ESE San Antonio mediante Acuerdo No. 019 del 01 de diciembre de 2025, incorporo los recursos asignados al presupuesto de la ESE. 6. Que el objeto del contrato guarda relación directa e inmediata con la prestación del servicio público esencial de salud, la ejecución de acciones de promoción, prevención, atención primaria, gestión del riesgo en salud y/o salud pública colectiva. 7. Que la no celebración del contrato generaría interrupción o afectación grave en la prestación del servicio público de salud, con impacto negativo en indicadores de salud pública y posibles vulneraciones a derechos fundamentales. 8. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias se encuentran exceptuados de la prohibición de contratación directa, siempre que estén directamente relacionados con la prestación del servicio de salud o atención sanitaria. 9. Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y que en la actualidad el personal de planta de la ESE no es suficiente y se requieren los servicios PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA INTEGRANTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución No 1018 de 2025. 10. Que dado el tipo contractual se evidencia que corresponde a PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se ajusta a la modalidad de contratación establecida en el artículo

|                                                                                   |                                                          |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>                        | CODIGO: GDR-CO-02    |
|                                                                                   | <b>GIGANTE - HUILA</b>                                   | VERSION: 01          |
|                                                                                   | NIT. 891.180.065-2                                       | VIGENCIA: 06-06-2024 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUMINISTROS</b> | Página 3 de 7        |

43 CONTRATACION DIRECTA, y en el numeral 1 del artículo 43, el cual indica: “*Cuando se trate de contratos intuitu persona, de prestación de servicios profesionales, técnicos, apoyo a la gestión, asistenciales o de salud, bien sean personas naturales o jurídicas*”. Por lo tanto, el proceso de selección a través del cual se proveerá esta necesidad es el propio de la contratación directa. 11. Que de acuerdo al artículo 44 del Estatuto Contractual, la E.S.E. podrá contratar directamente sin la necesidad de solicitar varias ofertas y sin consideración a la cuantía, por lo tanto, la E.S.E considera apta para la ejecución del contrato a la señora **NORMA CONSTANZA SUAREZ ALVAREZ** quien posee título profesional requerido y cuenta con experiencia profesional relacionada con el objeto y las obligaciones del presente contrato. Conforme a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestar los servicios profesionales como fisioterapeuta integrante del equipo multidisciplinario en el proceso de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad para dar cumplimiento a la Resolución No 1018 de 2025.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** Serán obligaciones de LA E.S.E:  
**1.** Proveer oportunamente y con la debida antelación al CONTRATISTA de lo necesario para la debida ejecución del objeto del presente contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información que éste requiera. **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora. **3.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA, así como la documentación necesaria para proyectar sus recomendaciones y hacer las precisiones que correspondan. **4.** Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la actividad a desempeñar por EL CONTRATISTA. **5.** Verificar el pago de seguridad social.

**CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar el contrato dentro de los términos y facultades que se le han conferido. **2.** Dar cuenta de la ejecución del objeto contractual cuando se le requiera por parte de LA E.S.E. **3.** Hacer presencia en las instalaciones de la entidad según se requiera y se convenga tal actuación. **4.** Actuar conforme las reglas éticas de la profesión y a favor de los intereses de LA E.S.E. **5.** Presentar oportunamente el informe de actividades y la cuenta de cobro con los pagos de seguridad social. **6.** Apoyar a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE en el respectivo agendamiento para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario. **7.** Apoyar a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE brindando información amplia y suficiente a las personas con discapacidad, previo a la valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad, diligenciando el respectivo consentimiento informado, en formato preestablecido por la entidad. **8.** Apoyar a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE como fisioterapeuta integrante del equipo multidisciplinario, en la realización de cien (100) valoraciones para certificación de discapacidad, en la ejecución de los recursos asignados mediante Resolución 1018 de 2025. **9.** Apoyar a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE en la implementación, durante las valoraciones para certificación de discapacidad, de los apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **10.**

---

*“Juntos Trabajamos por tu Salud”*

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2  
[www.hospitalgigante.gov.co](http://www.hospitalgigante.gov.co)

|                                                                                   |                                                          |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>                        | CODIGO: GDR-CO-02    |
|                                                                                   | <b>GIGANTE - HUILA</b>                                   | VERSION: 01          |
|                                                                                   | NIT. 891.180.065-2                                       | VIGENCIA: 06-06-2024 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUMINISTROS</b> | Página 4 de 7        |

Apoyar a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE en el direccionamiento de las personas con discapacidad, una vez valoradas y certificadas, hacia la secretaría de salud municipal o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad. **11.** Participar, en representación de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE, en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del conocimiento del talento humano de que trata el numeral 18.8 del artículo 18 de la Resolución 1197 de 2024. **12.** Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato y los demás lineamientos que emita el Ministerio de salud y/o el la Secretaria de salud del departamento del Huila.

**CLÁUSULA CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses a partir de la suscripción de la firma del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$3.377.460 valor que incluye impuestos y demás.

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La ESE cancelará al contratista en un solo pago el valor de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILSEYESECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$1.688.730)** previa entrega de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, informe de actividades con sus respectivos soportes, informe de supervisión y soporte de cumplimiento, planillas de pago al sistema de seguridad social.

El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de estas para el respectivo periodo de ejecución, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero.

En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor de LA CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de la E.S.E.

La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el contrato será requisito de ejecución con los demás documentos exigidos para el mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H) y a ejecutar en el presente periodo fiscal de la vigencia 2026, con cargo al presupuestal 2.4.5.02.09.01 denominado "Servicios de salud profesionales, técnicos y otros", *el cual se encuentra respaldado en CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0215 ANEXO.* **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato, será ejercida por la Gerente de la E.S.E, quien vigilará la correcta ejecución de las obligaciones establecidas

*"Juntos Trabajamos por tu Salud"*

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2  
[www.hospitalgigante.gov.co](http://www.hospitalgigante.gov.co)

|                                                                                   |                                                          |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>                        | CODIGO: GDR-CO-02    |
|                                                                                   | <b>GIGANTE - HUILA</b>                                   | VERSION: 01          |
|                                                                                   | NIT. 891.180.065-2                                       | VIGENCIA: 06-06-2024 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUMINISTROS</b> | Página 5 de 7        |

en el PROCESO CONTRACTUAL, además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne, entre las que se encuentran las estipuladas en el artículo 30 del Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E.S.E., dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

**PARÁGRAFO.** En caso de sobrevenir una inhabilidad e incompatibilidad al contratista, deberá realizar cesión del contrato, previa autorización escrita de la E.S.E., en caso contrario se procederá a su terminación y liquidación.

**CLÁUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD.** Se surtirá el proceso establecido en la Ley de contratación Pública.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo cuyo cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contempladas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: a. Certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos. b. Los documentos en la lista de chequeo; c. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la ley 850 de 2003, se convoca desde este momento a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas

*“Juntos Trabajamos por tu Salud”*

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2  
[www.hospitalgigante.gov.co](http://www.hospitalgigante.gov.co)

|                                                                                   |                                                          |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>                        | CODIGO: GDR-CO-02    |
|                                                                                   | <b>GIGANTE - HUILA</b>                                   | VERSION: 01          |
|                                                                                   | NIT. 891.180.065-2                                       | VIGENCIA: 06-06-2024 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUMINISTROS</b> | Página 6 de 7        |

a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso se lleven a cabo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, ADICIÓN.** Cualquier modificación, prórroga, adición deberá constar por escrito según lo indicado por el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo No. 017 del once (11) de octubre de 2024 emanado de la Junta Directiva de la empresa *Por el cual se adopta el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H)*”, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos, no le exoneran de su observancia íntegra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes. Para el inicio de ejecución se requiere la aprobación de las pólizas de garantía exigidas, cuando sea del caso, registro presupuestal y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** Atendiendo a lo prescrito en el Acuerdo No. 017 del 11 de octubre de 2024 (estatuto de contratación). Se indica que es discrecional la exigencia de las garantías cuando el valor contractual no supere los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 smmlmv). Por lo anterior, en atención al análisis de riesgos y valor del contrato, a la presente contratación no se le exigirá constitución de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PAGO DE TASAS MUNICIPALES** En virtud del Acuerdo 040 de diciembre 22 de 2025 expedido por el despacho Alcaldía Municipal del municipio de Gigante Huila *“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 022 DEL 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA”* por cuenta del presente contrato se deberá si hay lugar al pago de las tasas municipales contenidas en dicho Estatuto Tributario, las cuales serán liquidadas por la oficina de tesorería del municipio de Gigante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. COMUNICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LA E.S.E.</b><br><b>Nombre:</b> LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE (H)<br>R.L. KARENT LISSETH POLANIA TRIANA<br>CC. No.1.077.865.107 expedida en Garzón (H)<br>Dirección: Calle 5 No.1-40 Gigante (H).<br>Teléfono: 8325120<br>Correo electrónico: <a href="mailto:gerencia@hospitalgigante.gov.co">gerencia@hospitalgigante.gov.co</a> | <b>EL CONTRATISTA:</b><br><b>Nombre:</b> NORMA CONSTANZA SUAREZ ALVAREZ<br>Dirección: calle 22 #16-34 Palermo<br>Teléfono: 3204185642<br>Correo electrónico: <a href="mailto:ft.normasuarez@hotmail.com">ft.normasuarez@hotmail.com</a> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

*“Juntos Trabajamos por tu Salud”*

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

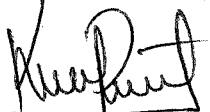
[www.hospitalgigante.gov.co](http://www.hospitalgigante.gov.co)

|                                                                                   |                                                          |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO</b>                        | CODIGO: GDR-CO-02    |
|                                                                                   | <b>GIGANTE - HUILA</b>                                   | VERSION: 01          |
|                                                                                   | NIT. 891.180.065-2                                       | VIGENCIA: 06-06-2024 |
|                                                                                   | <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUMINISTROS</b> | Página 7 de 7        |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de Gigante (H).

Para constancia se firma por las partes en Gigante (H), el nueve (09) del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE



**KAREN LISSETH POLANIA TRIANA**

Gerente

E.S.E. Hospital San Antonio Gigante (H)

EL CONTRATISTA



**NORMA CONSTANZA SUAREZ ALVAREZ**

C.C. 1.080.291.660 de Palermo



**ASTRID DANIELA TOVAR FLOREZ**

Asesora jurídica externa

Vo. Bo. Texto legal – Minuta

*“Juntos Trabajamos por tu Salud”*

Calle 5 No. 1-40, Telefax 8325120, Gigante Huila, Nit. 891.180.065-2

[www.hospitalgigante.gov.co](http://www.hospitalgigante.gov.co)

